

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**INTERLOCUTORIO No. 1915
RADICACION No. 76-834-40-03-003-2020-00005-00
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE ARTICULO 60
LEY 1676 DE 2013
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, primero (01) de diciembre de dos mil veinte
(2020).**

A través de escrito que antecede FINESA S.A solicita al juzgado que ordene la aprehensión y entrega del vehículo de placas **IYW-507**, en virtud del contrato celebrado con la señora **ASTRID QUINTERO LOBO**, concretamente la cláusula undécima que se atempera a lo dispuesto en la ley 1676 de 2013- artículo 60, en concordancia con el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.3.

Sin más consideraciones y encontrándose reunidos los presupuestos de la citada normatividad, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE**,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de bien prevista en la ley 1676 de 2013, propuesta por **FINESA S.A** contra la señora **ASTRID QUINTERO LOBO**.

SEGUNDO.- ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL para que proceda a la inmovilización del vehículo de propiedad de la señora **ASTRID QUINTERO LOBO**, de placa **IYW-507**, marca **CHEVROLET**, línea **TRACKER**, modelo **2019**, color **PLATA SABLE**, en virtud de contrato de garantía mobiliaria en favor de FINESA S.A. Líbrese el oficio respectivo para que se sirva dejar a disposición de este Despacho, en el parqueadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la calle 13 No. 65 Y 65 A-58 de Cali, lugar suministrado por la parte actora, que asume la responsabilidad, y de no ser posible en otro lugar autorizado.

TERCERO.- INFORMAR a la señora **ASTRID QUINTERO LOBO** que es este despacho se adelantan las presentes diligencias.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar a la doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE con TP 68298 del C. S de la J, como apoderada del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: TENER como dependiente judicial a los profesionales del derecho GUILLERMO MCBROWN LOSADA con T.P. No. 26484, ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN con T.P. No. 257.456, MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS con L.T No. 16.318, con todas las prerrogativas de ley.

SEXTO.- TÉNER como dependiente judicial a los señores JHON ALEXANDER CAICEDO GONZÁLEZ identificado con CC. No. 16.892.781 y CAMILA RAMÍREZ VILLEGAS identificada con CC. No. 1.144.186.844, sin acceso al expediente, toda vez que no aportan certificación actualizada como estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:



CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2de9caa2ae11fa0865fbefa34fdffb29e061df55afdcfc128a1b5c14322760a

Documento generado en 01/12/2020 11:51:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulu/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca